

20160506174954123223455

DECRETOS
Mayo 06, 2016 17:49
Radicado 201604000455



SC-CER143688



GP-CER143891

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0303 DEL 12 DE MAYO DE 2010

El Alcalde Municipal en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que una vez sancionado y publicado el Decreto con radicado N. 2014040392, por medio del cual se adopta la nueva estructura orgánica de la Administración Central del Municipio de Bello y se determinan las funciones de sus dependencias", donde en el Artículo 6° se crea La Secretaría de la Mujer y en el Artículo 30 se le otorga como función principal "la formulación, articulación, coordinación e implementación de las políticas públicas, acciones y estrategias tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de las mujeres"; donde además le señala la función de "coordinar los programas, proyectos y actividades dirigidas al cumplimiento de las metas propuestas por la Administración Municipal en el Plan de Desarrollo en lo referente a la equidad de género". Por lo anterior se hace necesario modificar el Decreto 0303 del 12 de mayo de 2010, que reglamenta el Acuerdo 020 del 30 de abril de 2009, que define el Programa Estímulos a madres comunitarias, con el fin de modificar la responsabilidad en la coordinación del programa, actualizar los pasos a seguir por parte de la Administración Municipal y especificar la periodicidad en la entrega del estímulo.

Por lo anteriormente expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: La coordinación del Programa Estímulos a Madres Comunitarias estará a cargo de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Bello.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los documentos y requisitos serán entregados por Asociación, en ningún caso de manera particular por hogar, cada 3 meses vencidas las cuentas de los servicios públicos y serán los siguientes:



DECRETOS
 Mayo 06, 2016 17:49
 Radicado 201604000455



SC-CER143688

SC-CER143688

GP-CER143691

Nº.	REQUISITO (DESCRIPCIÓN)	DOCUMENTO (DESCRIPCIÓN)
	comunitaria, tradicional o Fami otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.	-Auto o certificado de reconocimiento de la calidad de madres comunitarias tradicionales o fami, emitido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F). -Listado de integrantes de madres comunitarias por asociación (Base de datos). -Registro de información pagos madres comunitarias.
02	Cumplimiento de especificaciones o estándares.	-Fotocopia de cédula de ciudadanía de todas las madres comunitarias. - Cuenta de cobro firmada por la representante legal de la asociación. - Fotocopia de servicios públicos pagados por cada madre comunitaria. -Fotocopia del RUT de cada representante legal.
03	Presentación personal.	-La representante legal hace presencia en la tesorería municipal y presenta el original de la cédula de ciudadanía.
04	Entregar base de datos actualizada de cada Asociación, con la información de cada hogar y la información para pagos.	Formato base de datos Madres Comunitarias F59. Formato registro de información pagos madres comunitarias.F60.

ARTÍCULO TERCERO. Pasos que se deben seguir para solicitar el Estímulo.

Nº.	PASO
01	Solicitar el pago del estímulo en la Secretaría de la Mujer, radicándolo en el archivo Municipal. Anexando los documentos exigidos. Puede ser una solicitud que incluya todas las madres solicitantes que cumplen los requisitos.
02	Reclamar el pago del estímulo en la tesorería municipal.
03	La representante legal una vez realice el cobro, entrega a cada madre de su respectiva asociación el estímulo correspondiente, diligenciando el formato de registro de verificación de pagos.
04	Entregar el formato de registro de verificación de pagos debidamente diligenciado a



DECRETOS
 20160506174954123223455
 Mayo 06, 2016 17:49
 Radicado 201604000455



O-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

ARTÍCULO CUARTO: Le corresponde a la Secretaria de la Mujer realizar las siguientes actividades:

Nº.	Actividades
01	Recibir la documentación relacionada con la solicitud del pago de los estímulos a madres comunitarias.
02	Ingresar las solicitudes al formato de planilla de control de solicitudes de trámites.F03
02	Actualizar la base de datos de las madres comunitarias tradicionales y fami de cada asociación.
03	Revisar la información recibida para cada pago y realizar la devolución de la documentación que no cumpla con los requisitos.
04	Elaborar la resolución que autoriza los pagos.
05	Enviar a jurídica la resolución para su aprobación y firma del Alcalde Municipal
05	Radicar la resolución en el archivo central municipal.
06	Organizar la información que soporta cada pago.
07	Fotocopiar resolución aprobada y anexar a cada solicitud de cobro.
08	Llevar a la oficina presupuesto la documentación para la realización del pago a terceros.
09	Recibir y archivar la documentación de cada pago.
01 0	Realizar evaluación del servicio y consolidar, posterior a cada pago según Formato F13-16.
01 1	Ingresar en el Alphasig los indicadores según consolidado

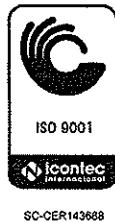
ARTICULO QUINTO. El programa está dirigido sólo a los hogares comunitarios, donde funcionan los programas de madres comunitarias tradicionales y fami del Municipio de Bello. La solicitud la realiza la representante legal de cada asociación, a ellas se les transfiere los recursos para distribuirlos entre las madres beneficiarias de las respectivas asociaciones. Se reconocen 11 meses de cada año (de enero a noviembre).

ARTÍCULO SEXTO. Los diferentes documentos se reciben cada tres meses, vencida la vigencia y cuentas pagadas, la verificación se realiza con la última cuenta pagada. La gestión de pago que realiza la Secretaria de la Mujer ya descrita en el presente decreto, está sujeto a la debida entrega de la documentación y contará con 15 días hábiles a partir del recibo de la información previa verificación de los documentos. Los demás trámites que no se realizan por parte de la Secretaria de la Mujer, serán responsabilidad exclusiva de las entidades competentes para cada caso.

ARTÍCULO SEPTIMO. Sustitución del Hogar. Cuando una madre comunitaria



20160506174954123223455
 DECRETOS
 Mayo 06, 2016 17:49
 Radicado 201604000455



titular, los cambios deben ser notificados de manera oportuna a la Secretaria de la Mujer y además entregar los nuevos certificados emitidos por el Instituto de Bienestar Familiar.


ARTICULO OCTAVO. Otras disposiciones. No serán beneficiarias del programa las madres que presten la atención del hogar en sede comunal o comunitaria, a no ser, que cubran los gastos de funcionamiento. Los estímulos que no se gestionen por falta de entrega de documentos dentro de los plazos señalados en el presente decreto, no serán objeto de trámite extemporáneo.

ARTICULO NOVENO. Para hacer efectiva la entrega de los estímulos que hace referencia este decreto, es necesario contar la apropiación presupuestal disponible cada año.

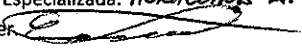
ARTICULO DÉCIMO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones legales que sean contrarias.

Dado en Bello a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA
 Alcalde Municipal



Proyecto: Hermelina Alvarez Salas. Profesional Especializada. **HERMELINA A. S**
 Revisó: Elda Tabares Ruiz. Secretaria de la Mujer. 
 Aprobó: 